



CONVENIO MARCO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Y RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

Entre la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL** (en adelante LA DEFENSORÍA), representada en este acto por su Encargado Dr. Emilio Jesús Alonso, DNI: 32.478.031, conforme Actas N° 22 y 23 de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, con domicilio en Adolfo Alsina N°1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 33-71304120-9, y, **RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO**, (en adelante RTA), representada en este acto por su Presidente, Sr. Miguel Ángel PEREIRA, designado por Decreto N° 294/2018 fecha 10 de abril del año 2018, con domicilio en Av. Pte. Figueroa Alcorta N° 2.977 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-71124718-8, suscriben el presente acuerdo que ha de regirse por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Las instituciones firmantes ratifican en todo el Convenio Marco y su Addenda celebrados en fecha 1 de julio de 2014 y 24 de noviembre de 2015, respectivamente. En este contexto, acuerdan continuar contribuyendo al desarrollo de un marco de colaboración mutua para la implementación de acciones de capacitación, formación, investigación y difusión en los ámbitos del conocimiento en que actúan.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los firmantes ratifican que el análisis y los acuerdos puntuales en las distintas acciones, así como los de sus términos, condiciones y procedimientos de ejecución, serán fijados de mutuo acuerdo mediante protocolos adicionales o acuerdo específicos.

CLÁUSULA TERCERA: Los resultados futuros que se logren a través de las acciones mencionadas serán propiedad de las partes en función de los aportes realizados por cada una de ellas o en virtud de lo estipulado entre las partes posteriormente.

CLÁUSULA CUARTA: Se autoriza a las instituciones firmantes a la utilización del nombre y la imagen de ambas organizaciones en la difusión de dicho acuerdo previo

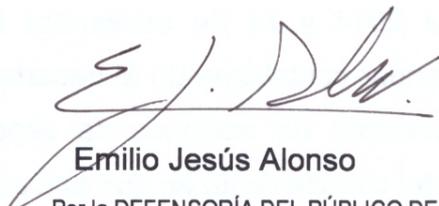
consentimiento, y las actividades que puedan surgir del mismo, en los medios gráficos y/o digitales.

CLÁUSULA QUINTA: Dado el carácter complementario y de renovación del presente acuerdo, corresponde remitirse al convenio de fecha 1 de julio de 2014 en lo atinente a su plazo de duración.

CLÁUSULA SEXTA: Este acuerdo no contempla gastos ni costos de ningún tipo para ninguna de las partes.

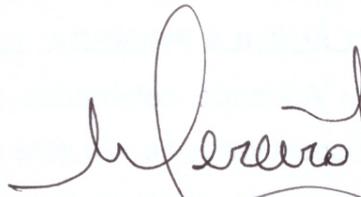
CLÁUSULA SÉPTIMA: En el marco de este acuerdo RTA se compromete a realizar los mayores esfuerzos para difundir Spots proporcionados por La Defensoría de un máximo de 30 segundos en la pantalla de TVP y en Radio Nacional relativo a las actividades desarrolladas por aquella, sin que el mismo genere obligación pecuniaria de ninguna naturaleza. La Defensoría, por su parte, se compromete a realizar capacitaciones al personal de RTA SE en el marco del Derecho a la Comunicación.

Como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²⁴ días del mes de octubre de 2018.-.



Emilio Jesús Alonso

Por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL.



Miguel Pereira
Por RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA
SOCIEDAD DEL ESTADO